**UNA LECCIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**CONCEPTOS BÁSICOS**

La legislación de protección de datos es europea y española. Y, aparte de la legislación específica, existen muchas normas dispersas en varios textos legales.

 En este documento, queremos mostraros el tema que nos interesa: los menores y los centros educativos.

 **¿Qué son los datos de carácter personal?**: cualquier información sobre una persona física, *identificada o identificable*: nombre y apellidos del alumno, de sus padres, el teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección del domicilio, cuentas bancarias, lugar de trabajo de los padres etc. Dentro de los datos de carácter personal, hay una serie de datos **especialmente protegidos** en cuando que se relacionan con la esfera más íntima y personal de cada persona. **Entre ellos están los datos de salud.**

 **La propiedad de los datos es de** persona a quien se refieran esos datos. Se le denomina **INTERESADO.** **Los centros no son dueños** de los datos.

 **El RESPONSABLE** del tratamiento de datos es la persona que decide sobre el uso de los datos. **En un centro público el responsable será normalmente la Administración.** En un centro privado o concertado, será generalmente el propio centro.

 **El ENCARGADO** del tratamiento es la persona designada por el responsable para ese tratamiento y debe seguir las instrucciones del responsable (por ejemplo: empresas contratadas por el centro para encargada del servicio de comedor, servicio médico, transporte o realización de actividades extraescolares son considerados como encargados del tratamiento). El equipo directivo, los profesores no son encargados.

 **CEDER** los datos es revelarlos a otra persona distinta del propietario de los datos.

 No son cesiones de datos *las comunicaciones* de datos que los alumnos hagan a las empresas que son encargadas del tratamiento.

 **La recogida de datos al inicio del curso escolar es un ejemplo claro de tratamiento de datos**.

 Los datos de los alumnos están en su expediente y estos expedientes son custodiados por la Secretaría del Centro. Los profesores pueden consultarlos, pero no guardarlos en sus aulas.

**PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD): ¡¡ INTERESANTE!!!**

La web de la Agencia es muy buena y fácil de utilizar y a través de ella podéis realizar tanto consultas como reclamaciones.

De esta página destacamos:

* **Uno: infografía sobre consentimiento para tratar datos de menores de edad.**

<https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/blog/quien-es-el-responsable-del-tratamiento-de-los-datos-en-un-centro>.

* T**ambién encontraréis una guía específica relativa al tratamiento de datos en centros educativos,** en donde se os responde con mucha claridad a todo tipo de preguntas**.**  <https://www.tudecideseninternet.es/aepd/images/guias/GuiaCentros/GuiaCentrosEducativos.pdf>
* **Tres medios de comunicarse con la AEPD** para realizar consultas si tenéis dudas. Los padres, profesores y alumnos podéis resolver dudas de tres maneras:
* A través de un canal: canaljoven@agpd.es
* A través de conversación telefónica: Teléfono de atención específica **901 233 144**
* A través de WhatsApp (**616 172 204)**

**CUESTIONES BÁSICAS EN MATERIA LA PROTECCIÓN DE DATOS EN CENTROS EDUCATIVOS.**

**Tenéis el derecho fundamental a la protección de los datos personales de vuestros hijos.**

**Los centros docentes están obligados a cumplir con la normativa de protección de datos.**

El personal de un centro educativo **tiene un deber de secreto** en relación a los datos de los alumnos y docentes. **Este deber de secreto tiene excepciones en materia de salud pública y de ahí que sea muy importante que os opongáis a la recogida de datos de salud**,salvo que sea estrictamente necesario aportar estos datos para el ejercicio de la función educativa**.**

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, FIGURA BÁSICA Y OBLIGATORIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS,** introducida por el Reglamento de Protección de datos: En los centros educativos es obligatorio que exista el Delegado de Protección de Datos, que **es el interlocutor,** siempre, con las personas afectadas o interesadas. Tratándose de centros públicos ese delegado suele serdesignado por la Administración educativa (que es la **Responsable** del tratamiento de datos).

**INTERESADO:** es la persona física **propietaria de los datos**. En este caso vuestros hijos. Pero hay un matiz importante en función de la edad:

***MENORES DE 14 AÑOS*** El consentimiento (o no consentimiento) para la utilización de sus datos personales **se otorgará por sus padres o tutores legales**. Art. 7.1 LOPDGDD

***MENORES ENTRE 14 Y 18 AÑOS***: Podrán otorgar el consentimiento (o no consentimiento) para la utilización de sus datos personales **por sí mismos**, **salvo que una norma específica exija la asistencia de los padres o tutores.** Art. 7.1 LOPDGDD.

Nota: el Reglamento europeo establece en 16 años la edad límite para prestar el consentimiento, aunque los Estados de la Unión Europea podrán rebajarlo hasta un mínimo de 13 años. En el caso de España, la legislación española establece como edad límite los 14 años.

**DATOS RELATIVOS A LA FUNCIÓN EDUCATIVA o RELACIONADOS CON LA MATRÍCULA: NO ES NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE ESTOS DATOS:**

**Estos datos son los siguientes:**

* **El origen y ambiente familiar y social (**ejemplos: custodia del menor, régimen de visitas, órdenes de alejamiento).
* **Las características o condiciones personales (**discapacidad, informes psicopedagógicos, intolerancias alimentarias, informe sobre accidente ocurrido en el centro etc.).
* **El desarrollo y resultados de su escolarización.**
* **Las circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para educar y orientar a los alumnos.**

**Los centros educativos no necesitan el consentimiento** para el tratamiento de este tipo de datos, legitimando este tratamiento la propia Ley Orgánica de Educación del año 2006. Por supuesto que, aunque no sea necesario el consentimiento**, los centros están obligados a facilitaros la información de la existencia de estos datos, de su finalidad y su licitud**. Es decir, tenéis derecho a conocer qué datos obran en el centro respecto a vuestro hijo y que os digan para que los necesitan (por ejemplo: para la docencia, para las actividades del centro, matrícula etc.).

La utilización de estos datos **para otros fines distintos al educativo, requiere vuestra autorización o la de vuestros hijos si son mayores de 14 años.**

El profesorado y resto del personal que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de **guardar secreto** art. 5 LOPDGDD.

Respecto de este tipo de datos**, los padres y tutores y los propios alumnos tienen un deber de colaboración** de aportar esta información para que sea posible la función educativa.

**Los datos de salud solo se pueden recabar, sin que sea preciso el consentimiento, cuando fuere necesario para el ejercicio de la función educativa: discapacidades, enfermedades crónicas, alergias, intolerancias, tratamientos que el alumno deba recibir durante su estancia en el centro**.

**DATOS NO RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN EDUCATIVA:** los datos personales recabados para finalidades distintas a la educativa, **precisan siempre de consentimiento y esas finalidades deben explicarse siempre,** de forma que los interesados puedan oponerse al tratamiento de esos datos.

 **Dentro de este tipo de datos hay una CATEGORÍA ESPECIAL DE DATOS PERSONALES que son los siguientes:**

* **revelen ideología, afiliación sindical, religión y creencias.**
* **hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual.**
* **se refieran a la comisión de infracciones penales o administrativas.**
* **datos biométricos y genéticos.**

**La documentación relativa a los datos de salud recibe el tratamiento de información clínica.**

Para los datos que hagan referencia al origen racial, ***a la salud*** y a la vida sexual el **consentimiento ha de ser expreso.**

 **Y si los datos revelan ideología, afiliación sindical, religión o creencias** **el consentimiento ha de prestarse por escrito.**

El RGPD no estipula que el consentimiento para el tratamiento de estos datos deba ser prestado por escrito, pero exige una declaración o una clara acción afirmativa del interesado, sin que se pueda entender prestado de manera tácita.

**Resulta suficiente con que el consentimiento se obtenga una sola vez**, siempre que el tratamiento de los datos responda a la información que al respecto se haya facilitado

**La prueba de que existe consentimiento corresponde al centro o administración educativa**.

**El centro, por motivos de salud pública puede transmitir los datos de salud de vuestros hijos a las autoridades sanitarias sin vuestro consentimiento**. **Pero, lógicamente, para transmitir esos datos es necesario que los posean. De ahí la importancia:**

* **de oponeros a que se recaben datos relativos a la salud de vuestros hijos.**
* **de que hayáis presentado un documento de revocación del consentimiento.**

**El centro puede facilitar los datos sin consentimiento de los interesados a los centros sanitarios cuando el motivo sea** la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que se realicen por profesionales sanitarios sujetos al secreto profesional o por otras personas sujetas a la misma obligación. Por ejemplo, cuando sea precisa la asistencia sanitaria a un alumno que se haya accidentado, indispuesto o intoxicado con la alimentación.

**Los centros suelen ser intermediarios entre los servicios de salud y las familias: cuando recibáis información del centro recabando vuestro consentimiento para campañas de vacunación o programas de salud escolar, mirad muy bien lo que firmáis. Recordad que está en vuestras manos el decir que sí o que no. Y que con vuestra negativa, salvo las excepciones antes expuestas, no pueden jugar con vuestros datos. Los datos son propiedad de vuestros hijos. Vosotros administráis el tratamiento de esos datos para los hijos de hasta 14 años. De 14 años en adelante son vuestros propios hijos. Por ello debéis concienciarlos de que no firmen ningún documento que antes no hayáis visto vosotros y de enseñarles a que no respondan ninguna pregunta relacionada con datos de salud.**

EQUIPO LEGAL DAG 18/09/2021